

NUMERO. 2016-11-02-002-P01202.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA SATCOMPU CÍA. LTDA.”

OTORGAN: SRA. MAYDA VICTORIA CORREA MARTÍNEZ Y OTRA.

CUANTIA: \$. 400,00

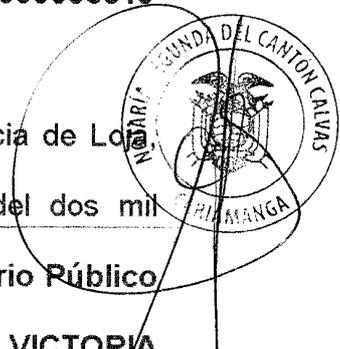
FACTURA NRO. 000006540

DI 2 COPIAS.

En la ciudad de Cariamanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy jueves veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, doctor **RUBÉN DARÍO GONZAGA RÍOS**, Notario Público

Segundo de este cantón, comparecen; las señoritas: **MAYDA VICTORIA CORREA MARTÍNEZ**, soltera, portadora de la cédula número 1104031982 y **KARLA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ**, soltera, portadora de la cédula número 1104064678; mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad; ecuatorianas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública a la que proceden con amplia libertad; quienes advertidas que fueron de los efectos y consecuencias del contrato en forma libre y voluntaria me piden que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta que transcrita literalmente es como sigue: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN** de una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por el contenido de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos, las señoras: Mayda Victoria Correa Martínez, casada, portadora de la cédula número 1104031982 y Karla Fernanda Sánchez López, soltera, portadora de la cédula número 1104064678. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estados civiles solteras respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Cariamanga, legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE**



**VOLUNTAD.-** Las comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SATCOMPU CÍA. LTDA.**

**TITULO PRIMERO.** Del nombre, domicilio, plazo y objeto social. **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía a constituirse se denominará **SATCOMPU CÍA. LTDA.** misma que se registrará por las leyes competentes y este estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cariamanga cantón Calvas, provincia de LOJA, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** Las comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento que, el objeto social único de la compañía son: **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA OMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.** Como actividades complementarias: **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN**



Factura: 002-002-000006540



20161102002P01202

NOTARIO(A) RUBEN DARIO GONZAGA RIOS  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS-CARIAMANGA  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161102002P01202						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:22)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORREA MARTINEZ MAYDA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104031882	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SANCHEZ LOPEZ KARLA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104064678	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		CALVAS-CARIAMANGA			CARIAMANGA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

PROTOCOLIZACIÓN 20161102002P01202

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:22)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CALVAS-CARIAMANGA

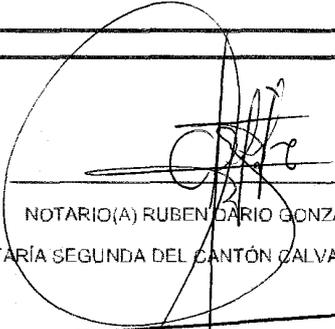
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SATCOMPU CÍA. LTDA.,

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

<b>A PETICIÓN DE:</b>			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ LOPEZ KARLA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104064678

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) RUBEN DARIO GONZAGA RIOS  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CALVAS-CARIAMANGA



*Dr. Rubén D. Gonzaga Ríos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CALVAS

SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE, ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES., ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES; y, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. TITULO SEGUNDO. Del capital y participaciones.

ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA: Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo



al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término, deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren.

**ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO**

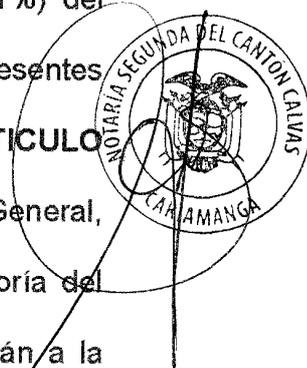
**DIEZ.- RESERVA LEGAL:** De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. **TÍTULO TERCERO. De los socios. ARTICULO**

**ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. **TÍTULO**

**CUARTO. Gobierno, Administración y Representación. ARTICULO DOCE.-**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente

convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN:** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

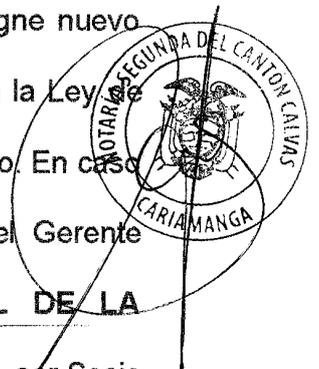


dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA**

**COMPAÑÍA:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL**

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General; d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales; f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus



remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos; j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios; k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO QUINTO. Disposiciones Generales. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley

de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES.** Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, de conformidad al Artículo ciento treinta y siete de la Ley de compañías que: **UNO.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00)**. Que: la señora **MAYDA VICTORIA CORREA MARTÍNEZ**, suscribe y paga **CUARENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una. Que: la señorita **KARLA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ**, suscribe y paga **TRESCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES**, de un dólar cada una. Es decir, que el Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
MAYDA VICTORIA CORREA MARTÍNEZ	40	10.00%	\$40	\$40
KARLA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ	360	90.00%	\$360	\$360
<b>TOTALES</b>	400	100%	\$400	\$400



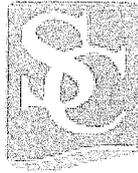
**DOS.-** Las socias fundadoras, bajo la solemnidad del juramento declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y será depositado en la cuenta

de Corriente que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. **TRES.-** En el presente acto de constitución, se designa a la socia señora **MAYDA VICTORIA CORREA MARTÍNEZ** como Gerente General de la Compañía, y a la señorita **KARLA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ** como Presidenta de la Compañía. **CUATRO.-** Queda autorizado el Doctor Luis Mogrovejo Cornejo, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente: firma doctor Luis Mogrovejo Cornejo. Abogado. Matrícula número mil doscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que las comparecientes reconocen como cuya, en cuyo contenido se afirman y ratifican la misma que queda elevada a escritura pública. La cuantía se fija en cuatrocientos dólares americanos. Para la celebración del presente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales correspondientes.- Presentes las contratantes al comienzo mencionadas, impuestas del tenor y forma de esta escritura, la aceptaron; y, se faculta recíprocamente para la inscripción en el Registro respectivo para los efectos legales; y, leída que les fue a las contratantes por mí el Notario esta escritura, íntegramente, la aprobaron aquellas, se ratificaron en su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



**SRA. MAYDA VICTORIA CORREA MARTÍNEZ.**

**Ci: 1102433065.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7741924 **7748023**  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1104064678 SANCHEZ LOPEZ KARLA FERNANDA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SATCOMPU CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Oleas Sandoval".

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CALVAS



Dr. Marvin Emilio Torres Andrade.  
Registrador de la Propiedad y Mercantil Del cantón Calvas

.....TIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ABSOLUCION DE DENOMINACIONES otorgada por Ab. Felipe Javier Oleas Sandoval Secretario General de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros para la constitución de la Compañía **SATCOMPU CIA LTDA** QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 27 de octubre de 2016 BAJO EL NUMERO:02 REPERTORIO NUMERO:104.

Cariamanga, 27 de octubre de 2016

RECIBIDO: CJR  
REVISADO: CJR  
REALIZADO: CJR

  
.....  
**Dr. Marvin E. Torres Andrade**  
 **REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL  
CANTÓN CALVAS**



# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



### DEL CANTÓN CALVAS

#### DEPARTAMENTO DE RENTAS

Cariamanga - Loja - Ecuador

A, petición de parte interesada:

GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN  
CALVAS

### CERTIFICO:

**TIMBRE MUNICIPAL** Qué, el Sr./a CORREA MARTINEZ MAYDA VICTORIA, portador de su respectiva

cedula de Identidad o RUC con el N° 110403198-2, NO DEBE valor en la oficina  
POR \$ 1,00  
de RECAUDACIÓN, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la

Emisión Abril - 2016  
Del 0055301 al 0075100  
Fecha.

N° 000060446

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a)  
hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 27 de Octubre del 2016

  
Ing. Vissel Castillo Jiménez.  
JEFE DE RENTAS DEL GADCC

Nota: Este Documento es válido durante UN MES a partir de su emisión.

Revisado: YL

5

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

## Gobierno Autónomo Descentralizado

### DEL CANTÓN CALVAS

#### DEPARTAMENTO DE RENTAS

Cariamanga - Loja - Ecuador



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN  
CALVAS

A, petición de parte interesada:

### CERTIFICO:

TIMBRE  
MUNICIPAL

Qué, el Sr./a SANCHEZ LOPEZ KARLA FERNANDA, portador de su respectiva cedula de Identidad o RUC con el N° 110406467-8, NO DEBE valor en la oficina de RECAUDACIÓN, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la

POR \$ 1,00

Emisión Abril - 2016  
Del 0055301 al 0075300

fecha.

N° 000060445

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 27 de Octubre del 2016

Ing. Lisset Castillo Jimenez  
JEFE DE RENTAS DEL GADOC

Nota: Este Documento es válido durante UN MES a partir de su emisión.

Revisado: YL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SATCOMPU CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SATCOMPU	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> 18 DE NOVIEMBRE Y SUCRE			
<b>PROVINCIA:</b> LOJA	<b>CANTÓN:</b> CALVAS	<b>CIUDAD:</b> CARIAMANGA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> LOJA	<b>CANTÓN:</b> CALVAS	<b>CIUDAD:</b> CARIAMANGA	
<b>PARROQUIA:</b> CARIAMANGA	<b>BARRIO:</b> CENTRAL	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> 18 DE NOVIEMBRE	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> SUCRE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> EC 110201	<b>TELÉFONO 1:</b> 73103449	<b>TELÉFONO 2:</b> 999488289	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mvc_m_16@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> karlita.ks09@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> 989505449	<b>FAX:</b>		



**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
LOCAL ESQUINERO, TELEVISIÓN POR CABLE

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
Mayda Victoria Correa Martínez

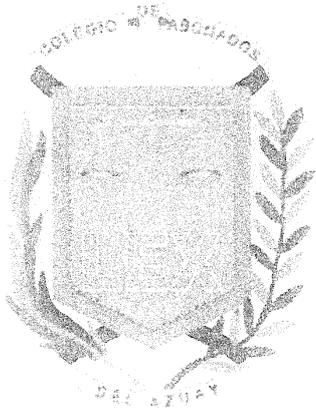
**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1104031982

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULAS
MAYDA VICTORIA CORREA MARTÍNEZ	40	10%	\$40	\$40	18 de noviembre y Sucre	<a href="mailto:mvc16@hotmail.com">mvc16@hotmail.com</a>	1104031982
KARLA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ	360	90%	\$360	\$360	18 de noviembre y Sucre	<a href="mailto:karlita.ks09@gmail.com">karlita.ks09@gmail.com</a>	1104064678
TOTALES	400	100%	\$400	\$400			



# Colegio de Abogados del Azuay

**MAT: 1282**

**CAS: 666**

**CI: 010286791-8**

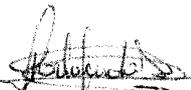


**DR. LUIS MARCELO  
MOGROVEJO CORNEJO**

PIXXEL 006 800 800

EL PORTADOR

EL PRESIDENTE  
C.A.A.

  
SRTA KARLA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

CI: 1104064678.

  
EL NOTARIO.

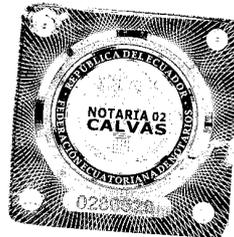


*Dr. Rubén D. Gonzaga Ríos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CALVAS

Se otorgó ante mí, con acuerdo con su original, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA Y SEGUNDA COPIA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



  
EL NOTARIO.



*Dr. Rubén D. Gonzaga Ríos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CALVAS

*CER.*

.....TIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA Compañía SATCOMPU CIA LTDA celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Calvas Dr. Rubén Darío Gonzaga Ríos el 29 de septiembre de 2016 otorgada mediante ABSOLUCION DE DENOMINACIONES otorgada por Ab. Felipe Javier Oleas Sandoval Secretario General de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 27 de octubre de 2016 BAJO EL NUMERO:02 REPERTORIO NUMERO:105. De MAYDA VICTORIA CORREA MARTINEZ soltera con C.C.1104031982 y KARLA FERNANDA SANCHEZ LOPEZ soltera con C.C.1104064678.

**Cariamanga, 27 de octubre de 2016**

RECIBIDO: CJR  
REVISADO: CJR  
REALIZADO: CJR

